



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2019, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 1 de marzo de 2019 de segunda modificación de la Resolución de 26 de febrero de 2018, de la misma Consejería, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para el período 2018-2020.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 1 de marzo de 2019 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana se aprobó la segunda modificación de la Resolución de 26 de febrero de 2018 de la misma Consejería por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2018-2020. Dicha Resolución fue objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 44, de 5-III-2019.

Segundo.—Advertidos errores materiales en el contenido de la misma, procede su rectificación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho concurrentes

RESUELVO

Primero.—Rectificar la Resolución de 1 de marzo de 2019 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprobó la segunda modificación de la Resolución de 26 de febrero de 2018 de la misma Consejería por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2018-2020, en los siguientes términos:

- En el anexo II: Subvenciones en régimen de concesión directa.
Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo.
Servicio 1. Programa Presupuestario 313B: Programa de Emigración Asturiana.

Donde dice:

“b) Se modifican los siguientes apartados de las líneas de subvención:

Subvención 2. Escuela de Verano de Asturianía.

Importe:

2019: 52.900 €.

2020: 0 €.

Subvención 3. A personas emigrantes retornadas.

Importe:

2019: 88.000 €.

2020: 0 €.”

Debe decir:

“b) Se modifican los siguientes apartados de las líneas de subvención:

Subvención 2. Escuela de Verano de Asturianía.

Importe:

2019: 52.900 €.

Subvención 3. A personas emigrantes retornadas.

Importe:

2019: 88.000 €.”

Segundo.—Disponer de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 15 de marzo de 2019.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2019-02807.